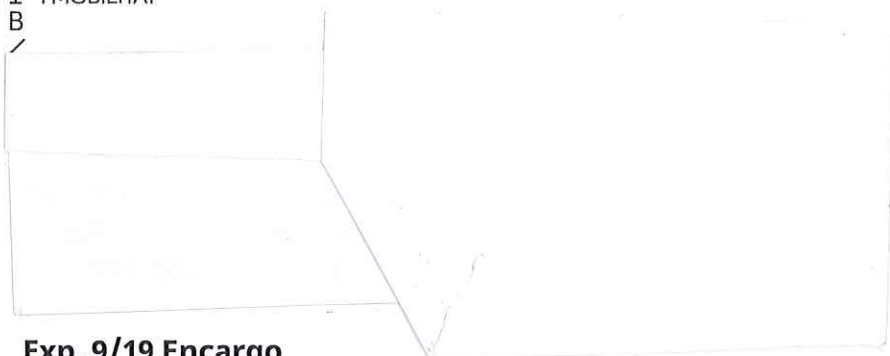




G CONSELLERIA
O TERRITORI, ENERGIA
I MOBILITAT
B



Exp. 9/19 Encargo

ORDEN DE EJECUCIÓN A TRAGSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSOLIDACION DEL TALUD DE ACANTILADO DE LA RIBERA SUR DEL PUERTO DE PORTO CRISTO.

1.- Necesidad del encargo

Ports de les Illes Balears tiene la necesidad de proceder por razones de seguridad a la ejecución de la obra objeto del Proyecto de consolidación del talud de acantilado de la ribera sur del Puerto de Porto Cristo.

De acuerdo con la Memoria justificativa emitida por la ITOP Jefe de la Unidad de Gestión Indirecta de 13 de febrero de 2019 el talud sur adyacente al muelle del Club Náutico de Porto Cristo está formado por unas calizas compactas, oolíticas con estromatolitos y restos arrecifales que podríamos definir como calcarenitas. Son de edad Mioceno Superior (Tortonense) y pueden llegar a tener espesores del orden de 60 m. Todo el conjunto se encuentra fracturado por una serie de diaclasas que han dado lugar al desarrollo de un karst que en su colapso origina la ensenada donde se encuentra el muelle citado y el talud que nos ocupa. Tiene un desarrollo lineal en su base de unos 223 m, entre los hitos del dominio público marítimo terrestre 301 y 307. Se estima una altura media de 12 m.

La zona afectada por la inestabilidad comprende una zona de dominio público portuario incluida en el ámbito de la concesión administrativa de la que es titular el Club Náutico de Porto Cristo (en adelante CNPC), y otra zona de ámbito municipal.

En el año 2012 el CNPC realizó obras locales de saneo del talud, y desde entonces viene vigilando periódicamente el acantilado para detectar posibles nuevas inestabilidades. En vistas de que las actuaciones de prevención y mantenimiento no eran suficientes y de que era preciso emprender una actuación global de estabilización del talud, representantes del Ayuntamiento de Manacor, de Ports de les Illes Balears y del CNPC acordaron dar una solución definitiva del problema y reparar las deficiencias detectadas de forma conjunta, lo cual se formalizaría por escrito a través del correspondiente convenio.

En virtud de lo anterior, Ports de les Illes Balears contrató el servicio de redacción del correspondiente proyecto. Este proyecto titulado Proyecto de consolidación del talud de acantilado de la ribera sur del puerto de Porto Cristo, suscrito en octubre de 2017 (rev 1ª) por el ingeniero geólogo D. Sergio Cruz Rovira, con visado del Colegio Oficial de Geólogos de fecha 6/11/17 en folio 11700395R1 y núm: 011700395/01, fue aprobado técnicamente por el director gerente en fecha 13/11/17. El presupuesto de la obra asciende a 153.643,08€ (IVA



excluido)

El 17/05/18 se le remitió al Ayuntamiento de Manacor una propuesta de convenio que no fue atendida. Por ello, siendo aún necesaria y urgente la consolidación del talud, en sesión de 27/09/18 el Consejo de Administración acordó facultar al vicepresidente para requerir al Ayuntamiento de Manacor para que, con carácter urgente, facilitara la ejecución de la obra y las medidas necesarias que permitieran ejecutarla, incluyendo la autorización para la ocupación temporal de los terrenos de la zona de su competencia o el orden de ejecución necesaria si afecta a propiedades privadas, por razones de seguridad. Realizado el citado requerimiento en fecha 22/10/18 y transcurridos más de tres meses sin que el Ayuntamiento tampoco haya dado respuesta formal, el pasado 29/01/19 el Vicepresidente trasladó propuesta a la Conselleria de Territorio, Energía y Movilidad de declaración de urgencia y autorización de la obra por el Consejo de Gobierno y de sustitución del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones.

Por otro lado, dado que el Ayuntamiento de Manacor no ha realizado ninguna actuación respecto a la zona de su competencia, para la disponibilidad de estos terrenos se ha incorporado una adenda al proyecto (anejo nº9) que contiene la relación de parcelas y propietarios afectados por obra y ocupación temporal. El importe estimado por las indemnizaciones por afección a las parcelas de titularidad privada asciende a 4.737,90€ (IVA incluido), siendo el presupuesto de las obras para el conocimiento de la administración de 201.036,62 €.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración en sesión de 31/01/19, se faculta al vicepresidente ejecutivo para la aprobación definitiva del Proyecto de consolidación del talud de acantilado de la ribera sur del puerto de Porto Cristo, suscrito en octubre de 2017 (rev 1ª) por el ingeniero geólogo D. Sergio Cruz Rovira, con visado del Colegio Oficial de Geólogos de fecha 6/11/17 en folio 11700395R1 y núm: 011700395/01, y la adenda de ocupaciones temporales suscrita por el mismo técnico el 29/01/19.

Mediante resolución del vicepresidente de 6 de marzo de 2019 se procede a la aprobación definitiva del citado proyecto.

En fecha 1/02/19 el Consell de Govern adopta, entre otros acuerdos relativos a la sustitución del Ayuntamiento de Manacor en asuntos de su competencia, los siguientes acuerdos:

- Declarar la situación de urgencia respecto al tramo del talud del acantilado de la ribera sur del puerto de Porto Cristo y, por tanto, autorizar las obras necesarias con carácter de urgencia para garantizar la integridad y la protección de personas y bienes.
- Ordenar que, con los trámites previos oportunos, el Consejo de Administración de *Ports de les Illes Balears* apruebe de manera definitiva el Proyecto de consolidación del talud de acantilado de la ribera sur del puerto de Porto Cristo, lo notifique al Ayuntamiento de Manacor y a los propietarios de terrenos privados incluidos en el proyecto, y que lo ejecute de manera inmediata.

Remitido el proyecto a TRAGSA, el pasado 6/02/19 tiene entrada vía correo electrónico su presupuesto calculado conforme al sistema de Tarifas oficial vigente.



Posteriormente, en virtud de la carta presentada en Ports IB el 26/04/19 con RE-3534, Tragsa aporta en fecha 2/05/19 el presupuesto retarifado a Tarifas Tragsa 2018 para actuaciones no sujetas a impuestos.

Se deberá dar cumplimiento el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el *marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.*

2.- Procedimiento

La ejecución del expediente se efectúa mediante encargo directamente a la entidad TRAGSA, con CIF A-28476208, medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y los poderes adjudicadores dependientes, en virtud de la Disposición adicional vigésima cuarta Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) y el artículo 32 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

El presente encargo tiene a todos los efectos carácter interno, dependiente y subordinado.

3.- Objeto del encargo

Constituye el objeto del encargo la ejecución de las obras del "Proyecto de consolidación del talud de acantilado de la ribera sur del puerto de Porto Cristo", suscrito en octubre de 2017 (rev 1ª) por el ingeniero geólogo D. Sergio Cruz Rovira, con visado del Colegio Oficial de Geólogos de fecha 6/11/17 en folio 11700395R1 y núm: 011700395/01.

Visto el acuerdo del Consell de Govern de 1/02/19, que ordena la ejecución de las obras de manera inmediata, Ports de les Illes Balears debe emprender sin demora los trámites que permitan el inicio de los trabajos. Por ello procede realizar con celeridad el encargo a la empresa TRAGSA, puesto que es el sistema que aporta mayor celeridad en orden a la adjudicación.

Además, a la vista de la urgencia declarada por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta, que según el epígrafe 7. b) del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se puede superar el porcentaje de subcontratación del 50% de la cuantía del encargo por razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, y dada la especificidad de los trabajos, se autoriza a TRAGSA a superar el mencionado porcentaje de subcontratación, en caso de que fuera necesario.

4.- Dotación de medios necesarios

Los medios humanos tendrán la titulación adecuada y la formación correspondiente para la correcta ejecución del "Proyecto de consolidación del talud de acantilado de la ribera sur del



“Puerto de Porto Cristo.”

La empresa tiene que presentar a *Ports de les Illes Balears*, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad encargada, los datos de la persona adscrita a la prestación del servicio y de la afiliación o alta en la Seguridad Social (junto con la copia de los documentos que lo acrediten) durante el plazo de ejecución de ésta, indicando, mediante declaración responsable, que está afiliado o dado de alta en la Seguridad Social en la categoría que corresponda. Cualquier variación de alta o baja en la Seguridad Social tiene que ser comunicada a Ports de les Illes Balears, junto con la copia de los documentos que lo acrediten.

Además, la empresa contará con los medios materiales necesarios para abordar los trabajos y desplazamientos requeridos, y deberá estar siempre a disposición de la dirección de los trabajos para el cumplimiento de lo expuesto en este pliego.

El personal que la empresa TRAGSA destina a la ejecución del encargo no tendrá vinculación laboral o de ninguno otro tipo con Ports de les Illes Balears y queda exclusivamente bajo el poder de dirección de TRAGSA, sin perjuicio de las facultades de control que ejerce Ports de les Illes Balears.

5.- Importe y partida presupuestaria.

Se adjunta presupuesto como anexo a este documento.

Partida presupuestaria	Concepto	Importe	Importe del IVA	Importe IVA incluido
00BR2310171	Obra	196.298,72 €	0	196.298,72 €
00BR2310171	Indemnización	4.737,90€	0	4.737,90€
TOTAL				201.036,62€

La comparativa del presupuesto del proyecto y del presupuesto de Tragsa es:

CAPÍTULOS		PROYECTO		RETARIFADO TRAGSA	
01	Obra de consolidación		122.309,82		128.131,11
02	Control de calidad		1.300,01		1.327,00
03	Gestión de residuos		1.669,50		1.704,20
04	Seguridad y salud en obra		3.832,50		17.491,18
05	Señalización y vigilancia				21.213,87
	TOTAL EJEC. MATERIAL/CD		129.111,83		169.867,36
		13% Gastos generales	16.784,54	8% Cl s/158474,32	13.589,39
		6% Benef industrial	7.746,71	7% GG s/171152,27	12.841,97
		SUMA	153.643,08	SUMA	196.298,72
		21%IVA	32.265,05		
	TOTAL PRESUPUESTO		185.908,13	TOTAL PRESUPUESTO	196.298,72



Dado que, en fecha 11/03/2019 (nº de registro: 001402-19) con referencia AF0330-19, se ha emitido informe del Ministerio de Hacienda en el que se establece en el punto tercero que:

“... Por otra parte, en relación con la sujeción de las operaciones efectuadas por las entidades que conforman el sector público, el artículo 7.8º de la Ley 37/1992, con la redacción dada por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), redacción vigente desde el 10 de noviembre de 2017, establece que no estarán sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido:

encargo

8º A) Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas directamente por las Administraciones Públicas, así como las entidades a las que se refieren los apartados C) y D) de éste número, sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.

B) A estos efectos se considerarán Administraciones Públicas:

- a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.
- b) Las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- c) Los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas y las Agencias Estatales.
- d) Cualesquiera entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, dependiente de las anteriores que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley tengan atribuidas funciones de regulación o control de carácter externo sobre un determinado sector o actividad.”

El texto prosigue diciendo.

“ En efecto, como se ha señalado la nueva letra E) del artículo 7.8º de la Ley precisa para la exclusión de la sujeción al Impuesto de los servicios prestados entre estas sociedades de titularidad pública que sean dependientes de una misma y única Administración Pública, la concreta aplicación de todo lo expuesto hasta este punto a este supuesto en el que la sociedad consultante ha creado una sociedad íntegramente dependiente de ella misma, que a su vez, ostenta también la condición de medio propio personalizado y servicio técnico de las mismas Administraciones Públicas que la sociedad consultante, determina que la filial no es sino un órgano técnico jurídico de la sociedad consultante y sus relaciones tienen carácter interno e instrumental por o que los servicios que se presten entre ellas no estarán sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido.”

Por todo ello y, a diferencia de los encargos anteriores, el precio del presente encargo no está sujeto al Impuesto del Valor Añadido.



El precio del encargo que asciende a 196.298,72€ (IVA excluido), se ha recalculado conforme al sistema de Tarifas 2018 para actuaciones no sujetas a impuestos según la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría (BOE de 16/04/18) por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se considera adecuado al precio de mercado.

A este presupuesto cabe añadir los 4.737,90€ por las indemnizaciones por afección a las parcelas de titularidad privada para el desarrollo de las obras. En consecuencia, el presupuesto de las obras para el conocimiento de la administración es de 201.036,62€

6.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del encargo se establece en **4 meses**, desde la fecha en que se empiecen efectivamente a ejecutar las tareas encargadas, por el personal seleccionado.

7.- Forma de pago

El pago correspondiente a la ejecución de las tareas se llevará a cabo a partir de factura que se presentarán con carácter mensual por la empresa a nombre de *Ports de les Illes Balears*, con la relación valorada de las tareas encomendadas ejecutadas, y que deberán conformar el responsable del expediente.

El Área Económica de Ports de les Illes Balears es el órgano con competencias de contabilidad pública. Las facturas correspondientes a este encargo se tienen que presentar en el Registro del Área Económica de Ports de les Illes Balears, indicando el número de expediente.

8.- Modificación

En todo caso se abonará la cantidad correspondiente a las tareas ejecutadas y satisfactoriamente recibidas; pudiéndose modificar el importe tanto por exceso como por defecto, hasta un 20% del precio de adjudicación.

Para ejecutar la modificación será preciso informe del responsable del expediente que especifiquen las causas del incremento o decremento y que lo autorice el órgano de contratación.

9.- Responsable del Expediente

Se designa como responsable del expediente al ITOP Jefe de la Unidad de Gestión Indirecta. El responsable del expediente supervisará la ejecución de este, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente encargo, y adoptará las decisiones y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Al responsable del expediente les corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del encargo.



10.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento

En el caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del expediente deberá informar al respecto a TRAGSA, quien mirará de solventar dichas incidencias, sustituyendo al personal asignado si fuera preciso.

11.- Suspensión del encargo

Se podrá acordar la suspensión del encargo por causas justificadas, previo informe del responsable del expediente. En tal caso se retomará el inicio del expediente en cuanto se levante la suspensión, descontándose del plazo de ejecución total del encargo, el plazo en la que haya quedado suspendida.

12.- Extinción del encargo

El encargo se extinguirá cuando concluya el objeto de este o sus posibles prórrogas. Podrá acordarse la extinción anticipada del encargo, siempre que se den causas justificadas que hagan innecesaria o inconveniente su permanencia, que deberán informarse por el responsable del expediente.

13.- Confidencialidad y Protección de Datos de Carácter Personal

Toda información de carácter personal facilitada al órgano de contratación será tratada e incorporada a un fichero de datos de carácter personal de PORTS DE LES ILLES BALEARS para la tramitación del expediente según los procedimientos legalmente establecidos para la contratación administrativa. La aportación de datos personales de terceros se deberá realizar sólo conforme a alguno de los supuestos habilitantes establecidos por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la normativa regulada en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el aportante deberá informarles del contenido de este expositivo y, si es preciso, recabar previamente el consentimiento de los afectados.

El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a Ports de les Illes Balears, en C/ Vicente Tofiño, 36. Coll d'en Rabassa 07007. Palma. Tel.:902024444 Fax: 902024000, www.portsib.es.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la confidencialidad de los datos e información de cualquier naturaleza facilitada por PORTS DE LES ILLES BALEARS, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le entregue para la realización del trabajo cualquiera que sea el soporte utilizado.

Igualmente, la adjudicataria tendrá la obligación de evitar que llegue a poder de terceras personas, o a personas distintas de las autorizadas por PORTS DE LES ILLES BALEARS, dicha



documentación e información. Asimismo, el adjudicatario quedará obligado mantener el secreto profesional sobre el contenido y la propia existencia del trabajo encargado, prohibiéndose la reproducción total o parcial de los resultados de este, así como de la documentación aportada por PORTS DE LES ILLES BALEARS sin previa y expresa autorización.

El acceso del adjudicatario a los ficheros de datos de carácter personal titularidad de PORTS DE LES ILLES BALEARS, que sean necesarios para la prestación de servicios a los que el mismo se refiere, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la normativa regulada en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tales ficheros de datos de carácter personal serán propiedad exclusiva de PORTS DE LES ILLES BALEARS, extendiéndose esta titularidad a cuantas modificaciones, actualizaciones o variaciones realice el adjudicatario con ocasión del cumplimiento del encargo.

A los efectos anteriores, el adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento y se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a lo previsto en la normativa que resulta de aplicación Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la normativa regulada en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En todo caso, el adjudicatario vendrá obligado a exonerar a *Ports de les Illes Balears* de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento y responderá frente a *Ports de les Illes Balears* del resultado de dichas acciones. El adjudicatario vendrá también obligado a prestar su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que correspondan a *Ports de les Illes Balears*.

Palma, 14 de mayo de 2019

El director gerente

Pedro Puigdemòles Briones

